



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019-00902 00**

Acreditado como se encuentra el cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado en audiencia celebrada el 10 de marzo de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL** promovido por **LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA** contra **SANDRA PATRICA MELO TORO**, por conciliación.

2.- De conformidad con el informe de títulos, se dispone la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judicial a órdenes de este despacho y para el presente proceso por la suma conciliada \$ 4.500.000. **Líbrese la correspondiente orden de pago, téngase en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad para recibir dineros.**

Adviértasele a la parte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. ***Oficiese.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítanse los oficios respectivos al correo electrónico del interesado para su diligenciamiento.

4.- Por sustracción de materia no se accede a la solicitud de convocatoria a

una nueva audiencia deprecada por el extremo actor.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee4500e65a533c326191ba52edc1a06037e06467bd292422ccc932683ca159b3

Documento generado en 06/08/2020 11:36:32 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado 057 de 10 de agosto de 2020.